

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003003-2007-01314-00

De cara a las diligencias de notificación que anteceden, así como la solicitud vista a folio 172 de la encuadernación, se conmina al extremo actor a fin que allegue las diligencias de notificación conforme el artículo 291 del Código General del Proceso, comoquiera que únicamente adjunta las diligencias contenidas en el artículo 292 CGP.

Una vez se completen las diligencias de notificación, se procederá como en derecho corresponda.

Notifíquese,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Orlando Gilbert Hernández Montañez", sobre una línea horizontal.

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 11
Hoy 2 de febrero de 2022.
La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Jenny Andrea Murillo Jaimes", sobre una línea horizontal.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022)**

REF: Expediente No.110014003003-2015-00655-00

1.- Verificada la solicitud de levantamiento de medida cautelar solicitada sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria núm. 50C-111499 y como quiera que con oficio núm. 0026 15 de enero de 2020 proveniente del Juzgado Treinta y Dos de Familia esta desactualizado, se Dispone:

1.1.- Secretaria actualice y haga entrega del oficio de levantamiento de medida cautelar que pesa sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria núm. 50C-111499 a la parte interesada. Oficiese.

Déjense las constancias del caso.

1.2.- Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

Cúmplase


ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente No.110014003003-2016-01583-00

1.- Comoquiera que el curador designado no compareció a notificarse del cargo designado, se Dispone:

2.1.- Relevar y designar al auxiliar de la Justicia a Fabiola Colorado Guillen a quien se puede notificar en la dirección electrónica fcolorado@fogacoop.gov.co, para que desempeñe el cargo de Curador Ad –Litem de los herederos indeterminados de María Odilia Amado Molina (q.e.p.d.).

Adviértase al designado que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el curador designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 11 Hoy 2 de febrero de 2022 La Sria. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
--

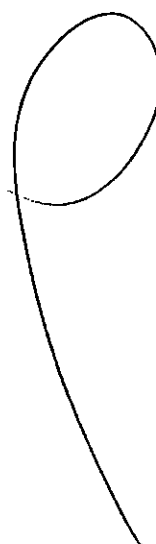
Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el curador designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

Notifíquese,


ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 11 Hoy 2 de febrero de 2022 La Sria. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
--



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



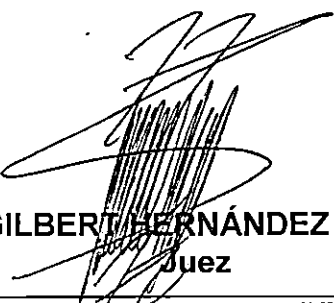
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003060-2018-00798-00

Verificado el plenario, se dispone REQUERIR a la auxiliar de la justicia designada para la causa, a fin que tome posesión del cargo encargado, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.).

Remítase comunicación telegráfica. Déjense las constancias de rigor.

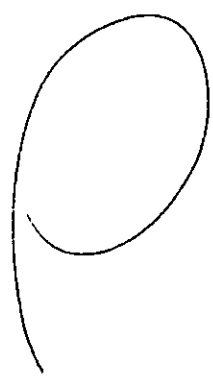
Notifíquese,


ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 11
Hoy 2 de febrero de 2022.
La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente No.110014003003-2019-00069-00

1.- Atendiendo la comunicación que antecede⁴, proveniente del Centro de Conciliación y Arbitraje Fenalco, informando sobre la admisión de proceso de negociación de deudas del demandado José Manuel Cruz Romero desde el 7 de octubre de 2021, con fundamento en lo normado en el numeral 1° del artículo 545 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, se **DISPONE**:

1.1.- Por secretaría remítase comunicación al Centro de Conciliación y Arbitraje Fenalco, informando lo aquí dispuesto. Oficiense y déjense las constancias del caso.

2.- Se pone de presente al demandante que este asunto prosigue contra el señor José Leonardo Quevedo Quevedo, por ello, se le conmina para que lo notifique de este asunto.

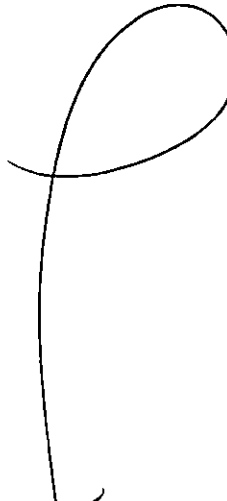
Notifíquese,


ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DÉ BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 11
Hoy 2 de febrero de 2022
La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022)**

REF: Expediente No.110014003003-2018-00019-00

1.- Téngase en cuenta que la curadora ad-litem designada se posesionó del cargo y dentro del término del traslado guardó silencio. (Fol.397)

2.- Por secretaría requiérase a la entidad vista en el oficio Núm. 4775 (Fl. 256) para que de contestación a lo solicitud en la comunicación recibida el 5 de noviembre de 2019 en sus instalaciones.

2.1.- Por la Secretaría, líbrense los correspondientes oficios a las autoridades competentes en cumplir esta orden judicial y diligénciese directamente por ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 11º inc. 2º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020. Acuse recibo del envío para el expediente digitalizado.

3.- Secretaría incluya este asunto en el Registro Nacional de Pertenencias.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 11 Hoy 2 de febrero de 2022 La Sria. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF: Expediente No.110014003003-2018-01104-00

De cara a las documentales que anteceden (Fls. 143 a 146), se dispone:

Designar MYRIAM HERNANDEZ RIVERO a quien se puede notificar en la dirección electrónica diramipo@gmail.com, para que desempeñe el cargo de Curadora Ad –Litem conforme le fue asignado.

Adviértase a la designada que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el togado designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

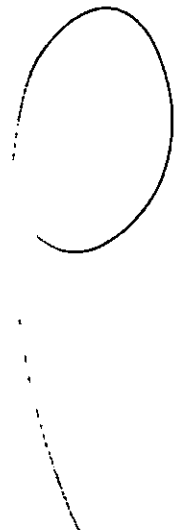
Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.
Hoy
La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente No.110014003003-2017-02063-00

1.- Revisada la liquidación allegada por la parte actora¹, se observa que los intereses moratorios difieren de la liquidación realizada por el despacho. En consecuencia, y en aplicación de lo establecido en la regla 3ª del artículo 446 Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE**:

1.1.- **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante y **APROBARLA** en la suma de \$44'502.770² con fecha de corte 31 de diciembre de 2021.

Notifíquese,

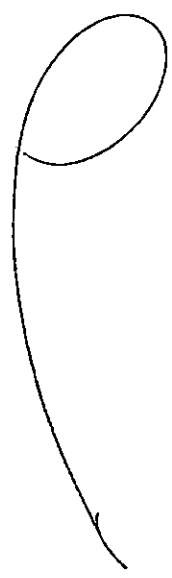

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 11
Hoy 2 de febrero de 2022
La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES



¹ Fol. 188-189

² Fol. 192-193

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022)**

REF: Expediente No.110014003003-2019-00161-00

1.- Se reconoce personería al abogado Jeferson David Melo Rojas para que actúe como apoderado del extremo actor, en virtud de la sustitución realizada por su homóloga Natalia Eugenia Vargas Pérez, de cara al poder conferido (Fl. 51 vuelto).

2.- Se pone en conocimiento de la parte interesada, la aprehensión del rodante objeto de este asunto (fl. 38)

Notifíquese,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez Orlando Gilbert Hernández Montañez.

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 11 Hoy 2 de febrero de 2022 La Sria. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
--

Una firma manuscrita en tinta negra, escrita verticalmente, que parece ser la de Jenny Andrea Murillo Jaimes.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022)**

REF: Expediente No.110014003003-2017-01219-00

1.- Atendiendo la solicitud de medida cautelar que antecede y verificado nuevamente el expediente, se observa, a la fecha el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula núm. 1201085 y el embargo de remanentes dentro del proceso 2018-00167 del Juzgado 30 Civil del Circuito de esta ciudad.

1.1.- Así, este despacho limita las medidas cautelares ya decretadas en razón a la cuantía de este asunto (Art. 599 CGP)

Notifíquese,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Orlando", escrita sobre una línea horizontal.

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 11
Hoy 2 de febrero de 2022
La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Jenny", escrita sobre una línea horizontal.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003003-2019-01278-00

Se conmina al extremo actor a fin que realice las diligencias de notificación cumpliendo a cabalidad con la totalidad de requisitos contenidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o lo consagrado en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 11
Hoy 2 de febrero de 2022.
La Sra.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una letra 'P' estilizada o una firma similar, ubicada en la parte inferior derecha del documento.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF: Expediente No.110014003003-2020-00132-00

Atendiendo la petición que antecede, se le conmina para que se esté a lo dispuesto en auto de data 11 de diciembre del pasado año, una vez se cumpla con lo allí mencionado, se procederá como en derecho corresponda.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'O. G. Hernández Montañez', written over a circular stamp.

ORLANDO GILBERT HERNANDEZ MONTAÑEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 11
Hoy 2 de febrero de 2022.
La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to Jenny Andrea Murillo Jaimes, located in the bottom right corner of the page.

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 11
Hoy 2 de febrero de 2022.
La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF: Expediente No.110014003060-2018-00002-00

1.- Téngase en cuenta que la parte demandante describió el traslado de las excepciones propuestas por el extremo pasivo.

2.- Para continuar con el trámite procesal pertinente y en aras de materializar el numeral 2 del artículo 278 del Código General del Proceso, se abre a pruebas el presente asunto; en consecuencia, se **DECRETAN** como tales para ser practicadas, las siguientes:

2.1. DE LA PARTE DEMANDANTE.

2.1.1.- Documentales:

En lo que sea susceptible de prueba, ténganse por tales los documentos allegados con la demanda.

2.2. DE LA PARTE DEMANDADA.

2.2.1.- Documentales:

En lo que sea susceptible de prueba, ténganse por tales los documentos allegados con la contestación de la demanda

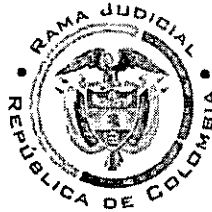
3.- En firme el presente proveído por secretaría procédase conforme lo normado en el inciso 2 del artículo 120 del Estatuto Procesal Civil.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003003-2019-00428-00

Reconocer personería adjetiva al Dr. Jeferson David Melo Rojas, para que represente los intereses del extremo actor conforme el mandato conferido, en los términos allí consignados, esto atendiendo lo consignado en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 11
Hoy 2 de febrero de 2022.
La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez Orlando Gilbert Hernández Montañéz, extendiéndose desde la zona de la notificación hacia abajo y a la derecha.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022).**

REF: Expediente No.110014003003-2018-00672-00

Atendiendo las documentales que anteceden, se dispone:

1.- En atención a la solicitud que antecede y conforme lo establecido en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia de poder presentada por la Dra. Yuliana Duque Valencia, representante judicial de la parte demandante. Se le pone de presente a la prenombrada que esta renuncia no pone término al mandato sino cinco (5) días después de notificarse este proveído.

2.- Reconocer personería adjetiva al Dr. Jeferson David Melo Rojas, para que represente los intereses del extremo actor conforme el mandato conferido, en los términos allí consignados, esto atendiendo lo consignado en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
Juez

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 11
Hoy 2 de febrero de 2022.
La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

9